



DIARIO DE LOS DEBATES



ORGANO DE DIFUSION DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Segundo Año de Ejercicio Constitucional

Responsable
Unidad de Servicios
Parlamentarios

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 11 de diciembre de 2014	No. 83
--------	--	--------

Sesión Ordinaria del 11 de diciembre de 2014
Presidencia: Dip. Eduardo Hernández Chavarría.

INDICE

- Lista de Asistencia..... 1
- Apertura de la Sesión..... 1
- Lectura del Orden del Día..... 1
- Aprobación del acta anterior..... 2
- Correspondencia 2
- Iniciativas 3
- Dictámenes 23
- Asuntos Generales 31
- Clausura de la Sesión 31

DIRECTORIO
Junta de Coordinación Política

Dip. Ramiro Ramos Salinas
Presidente

Dip. Oscar Enrique Rivas Cuellar
Dip. Irma Leticia Torres Silva
Dip. Patricio Edgar King López
Dip. Arcenio Ortega Lozano
Dip. Jorge Osvaldo Valdez Vargas
Dip. Alfonso De León Perales

Diputados integrantes de la LXII Legislatura

Grupo Parlamentario PRI

Dip. Ramiro Ramos Salinas
Coordinador

Dip. Juan Báez Rodríguez
Dip. Griselda Dávila Beaz
Dip. Aída Zulema Flores Peña
Dip. Laura Felicitas García Dávila
Dip. Juan Rigoberto Garza Faz
Dip. Erasmo González Robledo
Dip. Carlos Javier González Toral
Dip. Juan Diego Guajardo Anzaldúa
Dip. Eduardo Hernández Chavarría
Dip. Ana María Herrera Guevara
Dip. Adela Manrique Balderas
Dip. Homero Reséndiz Ramos
Dip. Ernesto Gabriel Robinson Terán
Dip. José Ricardo Rodríguez Martínez
Dip. Heriberto Ruíz Tijerina
Dip. Marco Antonio Silva Hermosillo
Dip. Olga Patricia Sosa Ruíz
Dip. Blanca Guadalupe Valles Rodríguez

Grupo Parlamentario PAN

Dip. Oscar Enrique Rivas Cuellar
Coordinador
Dip. Álvaro Humberto Barrientos Barrón
Dip. Francisco Elizondo Salazar
Dip. Francisco Javier Garza de Coss
Dip. Juan Patiño Cruz
Dip. Juan Martín Reyna García
Dip. Patricia Guillermina Rivera Velázquez
Dip. Belén Rosales Puente
Dip. Laura Teresa Zárate Quezada

Partido Nueva Alianza

Dip. Irma Leticia Torres Silva
Dip. Erika Crespo Castillo
Dip. Rogelio Ortiz Mar

Partido Verde Ecologista

Dip. Patricio Edgar King López
Dip. José Salvador Rosas Quintanilla

Partido del Trabajo

Dip. Arcenio Ortega Lozano

Partido de la Revolución Democrática

Dip. Jorge Osvaldo Valdez Vargas

Movimiento Ciudadano

Dip. Alfonso De León Perales

Secretaría General

Lic. Tania Gisela Contreras López.

Unidad de Servicios Parlamentarios

Lic. Ricardo Gómez Piña.

**Departamento del Registro Parlamentario
y Diario de los Debates**

Lic. Gloria Maribel Rojas García.

Versiones Estenográficas

Técnico Programador
María Elvira Salce Rodríguez

C. Lic. Elizabeth Avalos Lara.

C. Martha Lorena Perales Navarro

Diseño de Portada y Colaboración

Lic. Rogelio Guevara Castillo

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura del Orden del Día.
- Aprobación del Acta anterior.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVARRÍA.

SECRETARIAS: DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ Y DIPUTADA LAURA TERESA ZARATE QUEZADA.

Presidente: Muy buenas tardes compañeros Diputados, solicito a la Diputada Secretaria **Olga Patricia Sosa Ruíz**, que informe a esta Mesa Directiva si conforme al registro de asistencia del sistema electrónico existe quórum para iniciar la sesión.

Secretaria: Con base en el registro que muestra el sistema electrónico, hay una asistencia de **29** Diputadas y Diputados.

Por lo tanto, existe quórum, para celebrar la presente Sesión Ordinaria.

Presidente: Esta Presidencia informa al Pleno que en términos del artículo 69, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, el Diputado **José Salvador Rosas Quintanilla**, por motivos propios de su encargo justifico su inasistencia a esta sesión.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum requerido por el artículo 37 de

la Constitución Política del Estado, se abre la presente Sesión Ordinaria, siendo las **trece** horas con **veintisiete** minutos, del día **11** de **diciembre** del año **2014**.

Presidente: Compañeros Legisladores, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1, inciso a), y 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: **Primero.** Lista de asistencia. **Segundo.** Apertura de la Sesión. **Tercero.** Lectura del Orden del día. **Cuarto.** Discusión y aprobación en su caso del acta: **Número 82**, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria, del día 9 de diciembre del presente año. **Quinto.** Correspondencia. **Sexto.** Iniciativas. **1.** De Decreto mediante el cual se deroga la fracción XXXII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. **2.** De Decreto mediante el cual se reforma el artículo 17 fracciones V y VI y se adiciona la fracción VII del citado artículo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. **3.** De Decreto mediante el cual se autoriza al Organismo Público Descentralizado Estatal, Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal, un predio con una superficie de 60-00-00 has.(sesenta hectáreas, cero áreas y cero centiáreas), ubicado en el municipio Hidalgo, Tamaulipas. **Séptimo.** Dictámenes. **1.** Con proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal del 2015. **2.** Con proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal del 2015. **3.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, de Salud para el Estado de Tamaulipas y Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas. **4.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas. **Octavo.** Asuntos Generales y; **Décimo.** Clausura de la Sesión.

Presidente: Compañeros Legisladores, tomando en consideración que la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 9 de diciembre del actual se encuentra todavía en proceso de elaboración el Acta referencia ha sido imposible

Presidente: Compañeros Legisladores, tomando en consideración que la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 9 de diciembre del actual, se encuentra todavía en proceso de elaboración el **Acta** de referencia, ha sido materialmente imposible la conclusión de la misma para su entrega en los términos que establece este ordenamiento y los acuerdos adoptados al efecto, por lo que con fundamento en el artículo 83 párrafo 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito someter a su consideración la dispensa de su lectura y votación para efectuarse en sesión posterior.

Al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante un minuto a fin de que los integrantes de este alto Cuerpo Colegiado emitamos el sentido de nuestro voto, con el propósito de acordar el desahogo del acta de referencia en sesión posterior.

Presidente: Se cierra el registro de votación, Diputada gracias, Diputada Griselda y Diputada Adela Manrique, Diputada Irma Leticia Gracias Diputada.

Presidente: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, han resultado aprobada la dispensa de la lectura y votación del Acta de referencia para efectuarse en sesión posterior, por **31** votos a favor, **0** en contra y **0** abstenciones.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, solicito a las

Diputadas Secretarias, procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En ese tenor, solicito a la Ciudadana Diputada Secretaria **Olga Patricia Sosa Ruíz**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretaria: De la Legislatura de Zacatecas, Circular número 014, fechada el 27 de noviembre del actual, la cual comunica la elección de Mesa Directiva que funge durante el mes de diciembre, dentro del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, quedando como Presidente el Diputado Héctor Zirahuén Pastor Alvarado.

Secretaria: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo, se agradece la información.

Secretaria: Del Ayuntamiento de Victoria, Oficio número 050100/2580/2014, fechado el 24 de noviembre del presente año, mediante el cual remite el Informe de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta al 31 de octubre de 2014.

Secretaria: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo, se integra al expediente del seguimiento de las finanzas del citado municipio y se remite copia a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

Secretaria: De la Legislatura de Guanajuato, Oficio circular número 235, fechado el 13 de noviembre del año en curso, remitiendo copia de Decreto mediante el cual comunica la incorporación en dicha entidad, al régimen jurídico del Código de Procedimientos Penales.

Secretaria: Es cuanto Diputado Presidente.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretaria: De la Legislatura de Colima, Circular número 54, fechada el 1 de diciembre del presente año, comunicando la elección de Mesa Directiva que funge durante el mes de diciembre, correspondiente al Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, quedando como Presidente el Diputado Oscar A. Valdovinos Anguiano.

Secretaria: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretaria: De la Legislatura de Chiapas, Oficio número 000102, fechado el 27 de noviembre del año en curso, remitiendo copia de Decreto mediante el cual comunica la incorporación en dicha entidad, al régimen jurídico del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Secretaria: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Legislatura de Oaxaca, Circular número 14, fechada el 15 de noviembre del actual, la cual comunica la elección de Mesa Directiva correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Secretario: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretaria: De los diversos Ayuntamientos, sendos oficios mediante los cuales remiten, Presupuesto de Egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2015, de la siguiente forma: Oficio número 285/2014, fechado el 2 de diciembre del actual, del Municipio de Camargo. Oficio número 1215/2014, fechado el 3 de diciembre del presente año, del Municipio de Nuevo Morelos. Oficio número TES/047/2014,

fechado el 4 de diciembre del año en curso, del Municipio de Antiguo Morelos. Oficio número TES/045/2014, fechado el 4 de diciembre del actual, del Municipio de Jaumave. Oficio número TES/75/2014, fechado el 4 de diciembre del presente año, del Municipio de Bustamante. Oficio número 1343/2014, fechado el 4 de diciembre del año en curso, del Municipio de Gómez Farías. Oficio fechado el 3 de diciembre del actual, del Municipio de Padilla. Copia de oficio número 194/2014, fechado el 3 de diciembre del presente año, del Municipio de Madero. Oficio número TES/058/2014, fechado el 3 de diciembre del año en curso, del Municipio de Tula. Oficio número 737/2014, fechado el 28 de noviembre del actual, Del Municipio de Miguel Alemán. Oficio número 2014/01-0717, fechado el 8 de diciembre del presente año, del Municipio de Díaz Ordaz. Oficio número TES/119/2014, fechado el 4 de diciembre del año en curso, Del Municipio de Güémez. Oficio número 194/2014, fechado el 3 de diciembre del actual, del Municipio de Mainero. Oficio número 075/2014, fechado el 8 de diciembre del presente año, Del Municipio de Abasolo.

Secretaria: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, se acusa recibo, se integra al expediente del seguimiento de las finanzas del citado Municipio, y se remite copia a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

Presidente: A continuación procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**.

Compañeros Diputados, esta Presidencia no tiene registro previo de Legisladores para presentar iniciativas de Decreto o de Punto de Acuerdo, por lo que se consulta, del Diputado, adelante Diputado sí, Francisco Elizondo.

Presidente: Se incorpora a la Sesión la Diputada Laura Felicitas y el Diputado Garza de Coss, bienvenidos diputados.

Presidente: ¿Alguien más aparte del Diputado Elizondo?

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Olga Patricia Sosa Ruíz**, para que proceda a dar lectura a la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se deroga la fracción XXXII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas**.

Secretaría: HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO: EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 77, 91 fracciones I, XII y XV, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado; en relación con lo previsto por el artículo 165 de dicho ordenamiento para introducir reformas o adiciones a su texto; 89 párrafo 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas; 2 párrafo 1, 10, 15 y 24 fracciones XXIV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 11 de la Ley Estatal de Planeación; me permito presentar a esa H. Representación Popular, en funciones de órgano revisor de la Ley Fundamental del Estado, la presente Iniciativa de Decreto mediante el cual se deroga la fracción XXXII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** El artículo 17 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. Asimismo, en su párrafo sexto señala que las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones. En ese sentido, el artículo 116 párrafo primero de la Constitución Federal, menciona que el poder público de los Estados se dividirá para su ejercicio,

en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Por su parte, el párrafo 1 del artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), menciona lo siguiente: “*Artículo 8. Garantías Judiciales. 1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter...*” De igual manera, en Tamaulipas, la Constitución Política Local dispone en su artículo 22, que el poder público se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y que no podrán reunirse dos o más poderes en una corporación o persona, ni depositarse el Legislativo en un sólo individuo. En este orden de ideas, el artículo 100 de la propia Constitución Política del Estado, menciona que el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, en el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, en los Juzgados de Primera Instancia, en los Juzgados Menores, en los Juzgados de Paz y en el Jurado Popular. Ahora bien, el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prescribe implícitamente tres mandatos prohibitivos dirigidos a los poderes públicos de las Entidades Federativas, para que respeten el principio de división de poderes, a saber: a) a la no intromisión, b) a la no dependencia y c) a la no subordinación de cualquiera de los poderes con respecto a los otros. La intromisión es el grado más leve de violación al principio de división de poderes, pues se actualiza cuando uno de los poderes se inmiscuye o interfiere en una cuestión propia de otro, sin que de ello resulte una afectación determinante en la toma de decisiones o que genere sumisión. La Dependencia conforma el siguiente nivel de violación al citado principio, y representa un grado mayor de vulneración, puesto que implica que un poder impida a otro, de forma antijurídica, que tome decisiones o actúe de

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

manera autónoma. La subordinación se traduce en el más grave nivel de violación al principio de división de poderes, ya que no sólo implica que un poder no pueda tomar autónomamente sus decisiones, sino que además debe someterse a la voluntad del poder subordinante; la diferencia con la dependencia es que mientras en ésta el poder dependiente puede optar por evitar la imposición por parte de otro poder, en la subordinación el poder subordinante no permite al subordinado un curso de acción distinto al que le prescribe. En ese sentido, estos conceptos son grados de la misma violación, por lo que la más grave lleva implícita la anterior. En ese orden de ideas, en un Estado constitucional y democrático de Derecho y en el ejercicio de la función jurisdiccional, los juzgadores tienen el deber de impartir justicia de manera independiente, pronta, completa, imparcial, gratuita, y con respeto a la dignidad de las personas que requieran acceder a la misma, respetando en todo momento el seguimiento del debido proceso. Bajo esa premisa, en el Ejecutivo a mi cargo asumimos el compromiso del fortalecimiento de las instituciones de justicia, a fin de hacerlas más independientes, autónomas, sólidas y confiables con el propósito de afianzar la seguridad de las personas y su patrimonio, tal y como ha quedado establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016. Como se puede apreciar de lo antes expuesto, parte fundamental del acceso a la justicia lo comprende el hecho de que la actuación de los órganos jurisdiccionales se encuentra regida por los principios de imparcialidad, autonomía e independencia jurisdiccional, cuya característica en el ejercicio de la función judicial presupone la inexistencia de relaciones de subordinación o superioridad jerárquica, fundada de modo relevante en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que si se reconociera la existencia de relaciones de jerarquía o mando capaces de someter a los tribunales, aunque sea en cualquier grado, entonces la jurisdicción sería funcionalmente desnaturalizada. En ese orden de ideas, el artículo 101 de la Constitución Política Local, recoge tales principios al establecer que la potestad de impartir justicia mediante el control constitucional estatal, y la aplicación de las leyes en los asuntos de carácter

familiar, civil, penal, electoral y de justicia para adolescentes, así como de aquellas otras que pudieran corresponderle, pertenece al Poder Judicial, el cual actuará de manera independiente, imparcial, responsable y sometida únicamente al imperio de la ley. Ningún otro poder, salvo cuando el Congreso actúe como jurado, podrá ejercer funciones judiciales. No obstante lo anterior, en el artículo 91 fracción XXXII de la Constitución del Estado, se menciona como atribución del Ejecutivo a mi cargo, la de hacer cumplir los fallos y sentencias de los Tribunales y prestar a éstos el auxilio que necesiten para el ejercicio expedito de sus funciones; atribución que se considera extralimita las funciones propias del Poder Ejecutivo, toda vez que, los diferentes Códigos y Leyes Procesales, establecen procedimientos para hacer valer las resoluciones de los Tribunales, mecanismos que recaen en su propio ámbito de competencias. En ese sentido, cabe resaltar la importancia que tiene la colaboración y coordinación entre los Poderes del Estado, que en el caso que nos ocupa resulta prioritario para que una resolución emitida por un Tribunal sea cumplida, pero solo en los casos en los que expresamente el juez o tribunal así lo soliciten o se encuentre establecido el supuesto, previamente en las Leyes Procesales; por lo que se considera más acertada la redacción de la fracción XV del citado artículo 91, la cual dispone como facultad del Ejecutivo Estatal la de auxiliar a los Tribunales y Juzgados del Estado para que la justicia se administre pronta y cumplidamente, y que se ejecuten las sentencias, prestando a aquéllos el apoyo que requieran para el mejor ejercicio de sus funciones. Esta atribución no lo autoriza para intervenir directa o indirectamente en el examen y decisión de los juicios en trámite, ni para disponer en forma alguna de los procesados. Sirve de sustento, a la conclusión anterior, la siguiente jurisprudencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXX, julio de 2009, página 1540, cuyo rubro y texto disponen: *DIVISIÓN DE PODERES. EL QUE ESTE PRINCIPIO SEA FLEXIBLE SÓLO SIGNIFICA QUE ENTRE ELLOS EXISTE UNA COLABORACIÓN Y*

COORDINACIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, PERO NO LOS FACULTA PARA ARROGARSE FACULTADES QUE CORRESPONDEN A OTRO PODER, SINO SOLAMENTE AQUELLOS QUE LA PROPIA CONSTITUCIÓN LES ASIGNA. El artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial y que no podrán reunirse dos o más de estos poderes en un solo individuo o corporación. Sin embargo, ha sido criterio reiterado de esta Suprema Corte que la división funcional de atribuciones que establece dicho numeral no opera de manera rígida, sino flexible, ya que el reparto de funciones encomendadas a cada uno de los poderes no constituye una separación absoluta y determinante, sino por el contrario, entre ellos se debe presentar una coordinación o colaboración para lograr un equilibrio de fuerzas y un control recíproco que garantice la unidad política del Estado. Como se advierte, en nuestro país la división funcional de atribuciones no opera de manera tajante y rígida identificada con los órganos que las ejercen, sino que se estructura con la finalidad de establecer un adecuado equilibrio de fuerzas, mediante un régimen de cooperación y coordinación que funcionan como medios de control recíproco, limitando y evitando el abuso en el ejercicio del poder público, garantizando así la unidad del Estado y asegurando el establecimiento y la preservación del estado de derecho. Por su parte, el artículo 133 de la Constitución Federal consagra el principio de supremacía, que impone su jerarquía normativa a la que deben sujetarse todos los órganos del Estado y todas las autoridades y funcionarios en el ejercicio de sus atribuciones, por lo que, el hecho de que la división de poderes opere de manera flexible sólo significa que entre ellos existe una colaboración y coordinación en los términos establecidos, pero no los faculta para arrogarse facultades que corresponden a otro poder, sino solamente aquellos que la propia Constitución les asigna. De este modo, para que un órgano ejerza ciertas funciones es necesario que expresamente así lo disponga la Constitución

Federal o que la función respectiva resulte estrictamente necesaria para hacer efectivas las facultades que le son exclusivas por efectos de la propia Constitución, así como que la función se ejerza en los casos expresamente autorizados o indispensables para hacer efectiva la facultad propia. Controversia constitucional 41/2006. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. 3 de marzo de 2008. Unanimidad de diez votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Raúl Manuel Mejía Garza y Laura Patricia Rojas Zamudio. El Tribunal Pleno, el primero de julio en curso, aprobó, con el número 78/2009, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a primero de julio de dos mil nueve. A su vez, la mencionada fracción XXXII del artículo 91, puede resultar en una contradicción con lo establecido en el artículo 92 fracción V de la Constitución del Estado, la cual establece como prohibición al Gobernador del Estado para mezclarse en los asuntos judiciales, ni disponer durante el juicio de las cosas que en él se versan o de las personas que están bajo la acción de la justicia. En razón de lo anterior, para evitar confusiones y contradicciones, se considera pertinente mediante la presente acción legislativa, derogar la fracción XXXII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, con lo cual se estima se estaría garantizando la autonomía e independencia de los Tribunales y la división de Poderes. En virtud de lo expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esa Honorable Legislatura, en funciones de órgano de revisión de la Constitución Política del Estado, para su estudio, dictamen y votación, en su caso, la siguiente iniciativa de: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 91, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO.** Se deroga la fracción XXXII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 91.-** Las... I a la **XXXI.-... XXXII.-** Derogada. **XXXIII a la XLVIII.-... TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. **ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO EGIDIO TORRE CANTÚ, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO HERMINIO GARZA PALACIOS.** Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Habida cuenta de que se ha presentado una iniciativa de reformas a la Constitución Política del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 165 de la propia ley fundamental de Tamaulipas, y con relación a lo dispuesto en los artículos 89, párrafos 1, 2 y 3, y 112, párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, y en observancia al Punto de Acuerdo número LXII-1, se consulta a la Asamblea, si es de tomarse en cuenta para los efectos de su turno a las Comisiones competentes en la materia.

Presidente: Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la admisión a trámite legislativo de la Iniciativa presentada.

(Se realiza la votación en el término establecido).

Presidente: Se cierra el registro de votación. Teniendo un total de 29 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo en virtud de haber sido aprobada la procedencia de la Iniciativa que nos ocupa para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado dentro de su actuación como Poder revisor de la Constitución, y por tratarse de una acción legislativa mediante la cual se armoniza y define las competencia constitucional del que atañe al Poder Judicial respecto a la atribución para hacer valer las resoluciones de los Tribunales, lo que entraña un asunto de obvia resolución, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la

Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado, si se autoriza la dispensa de turno de la Iniciativa a Comisiones.

Presidente: Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la dispensa de turno de la Iniciativa a Comisiones.

(Se realizara la votación en el término establecido).

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, ha sido autorizada la dispensa de turno a Comisiones por 29 votos a favor; 0 votos en contra; y, 0 abstenciones.

Presidente: Compañeros Diputados, por tratarse de una Iniciativa con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general**, la Iniciativa que nos ocupa.

Presidente: Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas, a favor o en contra, gracias compañero Diputado, alguien más Diputado.

Presidente: No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores, por lo que procedemos al desahogo de las participaciones registradas, recordándoles que éstas no deben exceder de 15 minutos, y se instruye a servicios parlamentarios instaurar el reloj cronómetro mediante el sistema electrónico a fin de regular el tiempo de cada intervención en tribuna.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Jorge Valdez Vargas, adelante Diputado.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Con la venia de la mesa directiva y de mis compañeros de este Honorable Pleno, más que nada quiero hacer un análisis de esta iniciativa que deroga la fracción XXXII del artículo 91 de la Constitución de Tamaulipas, fechada el 8 de diciembre del 2014, el Congreso recibió del Poder Ejecutivo esta iniciativa que plantea reformas a la Constitución del Estado de Tamaulipas, con dicha acción legislativa se intenta derogar la fracción XXXII del artículo 91 del propio Código Supremo, a fin de visualizar mejor la materia de la mencionada propuesta de enmienda Constitucional, se preparó un documento de análisis, principal contenido del artículo 91 de la Carta Magna Tamaulipeca, el artículo 91 de la Carta Magna Tamaulipeca define las principales facultades y obligaciones del ciudadano Gobernador del Estado, en tal sentido que el mencionado precepto se hace constar de 48 fracciones dispuestas todas en números romanos, hay una relación comparativa, el texto vigente facultaba el artículo 91 de las facultades y obligaciones del Gobernador, son las siguientes y de las fracciones y luego ya la XXXII hace cumplir los fallos y sentencias de los tribunales y prestar a estos el auxilio que necesiten para el ejercicio expedito de sus funciones que es lo que se está derogando, los propósitos de esta iniciativa sin duda alguna se pretende que se desaparezca la obligación impuesta al Poder Ejecutivo o cuanto a disponer las medidas necesarias para darle cumplimiento de fallos y sentencias a los órganos jurisdiccionales, así como para brindar estos últimos los apoyos necesarios que permitan el desempeño de sus funciones particulares, las premisas de esta reforma en sus actuales términos la citada fracción se contraponen a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 17 donde establecen la independencia de los tribunales y la plena independencia de sus resoluciones tanto en el ámbito federal como local, se considera que pudiera favorecer una relación de subordinación si jueces y magistrados dependen del Ejecutivo para así cumplir los fallos y sentencias judiciales, así como para contar con recursos que permitan el funcionamiento de los tribunales en su página 4 la iniciativa reconoce no obstante lo

anterior en el artículo 91 de la fracción XXXII de la Constitución del Estado, se mencionaba como atribución del Ejecutivo a mi cargo la de hacer cumplir los fallos y sentencias de los tribunales y prestar estos el auxilio que necesitaran para el ejercicio expedito de sus funciones, atribuciones que se consideraban extralimitadas, las funciones propias del Poder Ejecutivo, toda vez que los diferentes Códigos y Leyes Procesales, establecían procedimientos para hacer valer las resoluciones de los tribunales y mecanismos en su propio ámbito, durante el largo período de este sistema pues se podía decir que era un sistema autoritario, todavía no remontado del todo, pero el Ejecutivo concentraba enormes facultades que reflejaban el orden jurídico, lo que ocurría en la práctica cotidiana, la subordinación de los demás órganos de los gobiernos estatales y municipales al Ejecutivo en turno, algunas de las facultades excesivas ha tenido y precisamente se deroga esta fracción porque hubo muchas resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la iniciativa en comento a decir verdad abordó el caso en forma aislada y muestra la voluntad para ocuparse sistemáticamente todas aquellas atribuciones que en su momento eran excesivas y obsoletas y que se le concedía al Ejecutivo, entonces es una iniciativa que vale la pena, porque finalmente ya no va haber incidencia o lo que antes se le podía decir, se le podía dar un indulto el Ejecutivo podía decirles a los jueces o a quien sea pues oye la ley del indulto era como eso, pues bueno es fue un buen beneficio y va acorde a lo que actualmente se está reformando en las leyes nacionales. Es cuanto.

Presidente: Gracias compañero Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas y damos la bienvenida a la incorporación al Diputado Alfonso de León Perales, bienvenido Diputado.

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

particular, para tal efecto instruyo a la Diputada Secretaria **Laura Teresa Zárate Quezada**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular la Iniciativa que nos ocupa.

Presidente: Gracias compañera Diputada

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Compañero Diputado Juan Martín Reyna, el sentido de su voto, gracias compañero Diputado.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, la Iniciativa de Decreto ha sido aprobado por **31** votos a favor, **0** en contra y **0** abstenciones.

En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Teresa Zárate Quezada, para que proceda a dar lectura a la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 17 fracciones V y VI y se adiciona la fracción VII del citado artículo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas**, adelante compañera Diputada.

Secretaria. HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 16 párrafo noveno, 64 fracción II, 77, 91 fracciones I, XII y XLVIII, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado; en relación con lo previsto por el artículo 165 de dicho ordenamiento para introducir reformas o adiciones a su texto; 89 párrafo 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas; 2 párrafo 1, 10, 15, 24 fracciones XXIV y XXV y 28 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5 fracción II incisos a) y b) y 17 de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Estado de Tamaulipas; y 11 de la Ley Estatal de Planeación, me permito presentar a esa H. Representación Popular, en funciones de órgano revisor de la Ley Fundamental del Estado, la presente iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 17 fracciones V y VI y se adiciona la fracción VII del citado artículo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El artículo 4º párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento. Cabe mencionar, que el citado párrafo se reformó mediante Decreto expedido por el H. Congreso de la Unión, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio del presente año, entrando el vigor al día siguiente de su publicación. Asimismo, en el artículo segundo transitorio del citado Decreto, se estableció un plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor para que las entidades federativas establecieran en sus haciendas o códigos financieros la exención de cobro de derecho por el registro de nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento. En el ámbito internacional, el artículo 7 párrafo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, del cual nuestro país forma

parte, señala que el niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace, a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos. En Tamaulipas, el tercer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política Local, establece que en el Estado de Tamaulipas, todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley Fundamental de la República y la Constitución Política de nuestra Entidad, los cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y condiciones que aquélla establece. Por su parte, el artículo 5º fracción II incisos a) y b) de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Estado de Tamaulipas, dispone como derechos de los niñas y los niños, los de identidad, tomando como base el conjunto de atributos y derechos de la personalidad y a ser registrados después de su nacimiento, con un nombre y apellidos propios; lo anterior de conformidad con lo establecido en la legislación civil. A su vez, en el segundo Eje del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, relativo al Tamaulipas humano, contempla dentro de sus objetivos, el de conformar una política de integración familiar sensible y solidaria, participativa en la asistencia social y de atención a grupos vulnerables, así como, ampliar las oportunidades de desarrollo humano y asistencia social para las personas en condición de vulnerabilidad. Por lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y legales ya mencionadas en la presente exposición de motivos, se pone a consideración de esa H. Representación Popular la presente iniciativa de reformas y adiciones del artículo 17 de la Constitución Política del Estado, para armonizarlo con lo establecido en el citado artículo 4º en su párrafo octavo de la Constitución Federal, en el sentido de reconocer a todos los habitantes del Estado el derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento, así como la obligación del Estado de garantizar el cumplimiento de estos derechos; asimismo, se propone

establecer como derecho dentro de la presente iniciativa, el de obtener gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento. En virtud de lo expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esa Honorable Legislatura, en funciones de órgano revisión de la Constitución Política del Estado, para su estudio, dictamen y votación, en su caso, la siguiente iniciativa de: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 FRACCIONES V Y VI, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL CITADO ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 17 fracciones V y VI, y se adiciona la fracción VII del citado artículo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 17.-** El... I a la **IV.-... V.-** La libertad de información y, en particular de sus ciudadanos para asuntos políticos, así como para utilizar y divulgar la información pública que reciban. El Estado garantizará el acceso a la información pública. Todo ente público estatal o municipal respetará esta libertad y pondrá a disposición del público la información con que cuente en virtud de sus actividades, salvo aquella relativa a la seguridad del Estado o la seguridad pública por la perturbación que pueda causar en el orden público, o a la intimidad, privacidad y dignidad de las personas, en los términos que señale la ley. La libertad de información comprende la protección del secreto profesional, sin demérito del derecho de réplica de toda persona ante la divulgación de información inexacta que le agravie; **VI.-** El derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines; y **VII.-** El derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento. **TRANSITORIOS**
ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. **ATENTAMENTE. “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. EGIDIO TORRE CANTÚ. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.HERMINIO GARZA PALACIOS.** Es cuanto Diputado.

Presidente: Gracias compañera Diputada.

Presidente: Habida cuenta de que se ha presentado una iniciativa de reformas a la Constitución Política del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 165 de la propia ley fundamental de Tamaulipas, y con relación a lo dispuesto en los artículos 89, párrafos 1, 2 y 3, y 112, párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, y en observancia al Punto de Acuerdo número LXII-1, se consulta a la Asamblea, si es de tomarse en cuenta para los efectos de su turno a las Comisiones competentes en la materia.

Presidente: Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la admisión a trámite legislativo de la Iniciativa presentada.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: compañero Erasmo Robledo el sentido de su voto, gracias compañero, la Diputada Griselda Dávila Beaz, gracias compañera Diputada, Diputado Juan Martín Reyna García, gracias compañero Diputado, Diputada Patricia Rivera Velázquez, gracias compañera Diputada.

Presidente: Ha sido aprobada con **31** votos a favor **0** abstenciones, **0** en contra.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, en virtud de haber si aprobada la procedencia de la iniciativa que nos ocupa para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado, dentro de su actuación como poder revisor de la Constitución y por tratarse de una acción legislativa, mediante la cual se armoniza la Ley Fundamental de Tamaulipas, con lo establecido en el artículo 4º de la Constitución Federal para incorporar el derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento, lo que entraña un asunto de obvia resolución, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado, si se autoriza la dispensa de turno de la Iniciativa a Comisiones.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo en virtud de haber sido aprobada la procedencia de la Iniciativa que nos ocupa para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado dentro de su actuación como Poder revisor de la Constitución, y por tratarse de una acción legislativa mediante la cual se armoniza la ley fundamental de Tamaulipas con lo establecido en el artículo 4o de la Constitución Federal para incorporar el derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento, lo que entraña un asunto de obvia resolución, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado, si se autoriza la dispensa de turno de la Iniciativa a Comisiones.

Presidente: Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la dispensa de turno de la Iniciativa a Comisiones.

(Se realizara la votación en el término establecido).

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Diputado Javier Garza de Coss, el sentido de su voto. Diputada Blanca Valles, gracias compañera.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, ha sido autorizada la dispensa de turno a Comisiones por **32 votos a favor**; 0 en contra; 0 abstenciones.

Presidente: Compañeros Diputados, por tratarse de una Iniciativa con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general**, la Iniciativa que nos ocupa.

Presidente: ¿Algún compañero Diputado desea hacer uso de la Tribuna? Compañero Diputado Jorge Valdez Vargas. ¿Alguien más compañero Diputado? A favor o en contra compañero?

Presidente: No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores, por lo que procedemos al desahogo de las participaciones registradas, recordándoles que éstas no deben exceder de 15 minutos, y se instruye a servicios parlamentarios instaurar el reloj cronómetro mediante el sistema electrónico a fin de regular el tiempo de cada intervención en tribuna.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el compañero Diputado Jorge Valdez Vargas, adelante compañero.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Con la venia de la Mesa Directiva y de este Honorable Pleno Legislativo. Quisiera hacer nada más un análisis de la iniciativa que adiciona la fracción VII del artículo 17 de la Constitución de Tamaulipas, el Congreso del Estado la recibió el pasado 8 de diciembre, esta iniciativa que plantea reformar la Constitución Política del Estado de Tamaulipas,

que tal acción legislativa pretende adicionar como ya se mencionó la fracción séptima del artículo 17 del máximo Código de la entidad. Se ha preparado este documento buscando facilitar el entendimiento de la mencionada acción legislativa. La propuesta de mérito nada posee de espontánea, como ella misma reconoce el 17 de junio del 2014, la Constitución General de la República, registró modificaciones por lo que el artículo 4o consagra en su párrafo VIII, que toda persona tiene derecho a la identidad, y hacer registrada de manera inmediata a su nacimiento, debiendo el estado garantizar el cumplimiento de estos derechos y la autoridad competente queda comprometida, expedir gratuitamente la primer copia certificada del acta de registro de nacimiento. Había un plazo máximo el decreto que contiene los antes mencionadas innovaciones del Carta Magna del país, concedió a los estados un plazo máximo de 6 meses, para que hicieran esas adecuaciones concernientes, como el plazo está a punto de vencerse, qué bueno que ahora estamos, se presentó esta iniciativa, y que hoy la vamos a aprobar, se propone añadir la fracción antes mencionada del texto constitucional en la entidad que copia a la vez el párrafo 8 del artículo 4º de la Constitución Mexicana, o cuanto al primer ordenamiento jurídico de la vigencia, fracción V, del artículo 17 que suprime al final “y” que sirve de enlace de la fracción siguiente poniéndose la “y “ en la actual fracción VI, que enlaza con la fracción VII y última o sea que estos últimos son modificaciones de orden gramatical, pero que esto viene más que nada, Compañeros y compañeras a ayudar a que tengan su primer Acta de Nacimiento gratuita, todos aquellos tamaulipecos, y que es de gran ayuda, que por primera vez y que bueno que ahora es a nivel nacional, que esté dando esta Acta de Nacimiento gratuita, por ser la primera vez. Es cuanto.

Presidente: Gracias compañero Diputado.

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo a la Diputada Secretaria **Olga Patricia Sosa Ruíz**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia, me permito preguntar si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular la Iniciativa que nos ocupa.

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, la Iniciativa de Decreto ha sido **aprobado** por 33 votos a favor; 0 votos en contra; y, 0 abstenciones.

En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada **Olga Patricia Sosa Ruíz**, para dar a conocer la ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Organismo Público Descentralizado Estatal, Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal, un predio con una superficie de 60-00-00 has. (sesenta hectáreas, cero áreas y cero centiáreas), ubicado en el municipio Hidalgo, Tamaulipas.***

Secretaria. Honorable Congreso del Estado EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 91 fracciones II y XI y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2 párrafo 1, 10, 24 fracción XXV y 26 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito presentar ante el H. Congreso del Estado, la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Organismo Público Descentralizado Estatal, Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal, un predio con una superficie de 60-00-00 has. (Sesenta hectáreas, cero áreas y cero centiáreas), ubicado en el municipio de Hidalgo, Tamaulipas, y **CONSIDERANDO PRIMERO.** Que conforme lo establece la fracción II del artículo 91 de la Constitución Política del Estado, es obligación del Ejecutivo a mi cargo cuidar de la seguridad y tranquilidad del Estado, según la Constitución y las leyes que al caso resultan aplicables. **SEGUNDO.** Que una de las prioridades del Gobierno del Estado, es coadyuvar con la Federación en la preservación de la seguridad interior, por lo que se han implementado acciones para el cumplimiento de dicho objetivo, entre las cuales se encuentra el establecimiento de bases permanentes que permitan la presencia de las fuerzas armadas en las áreas geográficas que la Secretaría de la Defensa Nacional ha identificado estratégicamente a lo largo del territorio nacional, ubicándose, varias de éstas, en nuestra Entidad. **TERCERO.** Que el Gobierno a mi cargo tiene entre sus principales objetivos, cuidar y optimizar los recursos materiales propiedad del Estado, entre los que se encuentran sus bienes inmuebles y de las propias entidades de la administración pública paraestatal, para su debida utilización y destino. **CUARTO.** Que en función de lo anterior, con fecha 14 de noviembre del presente año, el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, adquirió mediante Subdivisión de lote de terreno rústico, una parcela ubicada en el Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, con una superficie de 60-00-00 has. (Sesenta hectáreas, cero áreas y cero centiáreas). El citado inmueble se encuentra inscrito en el

Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los datos: Finca No. 2245, Parcela, Fracción A, con superficie de 60-00-00.32 has. (Sesenta hectáreas, cero áreas y treinta y dos centiáreas), identificado con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste 303.23 metros con parcela 44, al Noreste 624.27 metros con parcela 41, al Sureste 804.94 metros con camino parcelario, al Suroeste 50 metros con carretera nacional 85, al Suroeste 1.053.42 metros con camino parcelario, al Noroeste 459.67 metros con fracción B, y al Noroeste 378.25 metros con parcela 44. **QUINTO.** Que la Secretaría de la Defensa Nacional, a través del C. Comandante de la 8a Zona Militar, ha solicitado al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, la donación del predio en cuestión, con objeto de ubicar en ese sitio un espacio para llevar a cabo la construcción de un campo militar. **SEXTO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y derivado de la mencionada solicitud de donación planteada por la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado emitió Dictamen de Procedencia sobre la enajenación de mérito. **SÉPTIMO.** Que resulta jurídica y socialmente pertinente la donación del inmueble de referencia en favor del Gobierno Federal y destinarlo a la Secretaría de la Defensa Nacional, para los fines institucionales que le son inherentes en la salvaguarda de la seguridad interior. **OCTAVO.** Que conforme lo establece la fracción IX del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, corresponde al H. Congreso del Estado la autorización para la enajenación de los bienes inmuebles del Estado. Estimando justificado lo anterior y sobre la base del interés social, someto a la consideración de esa Honorable Asamblea, para su estudio, dictamen y aprobación, en su caso, la siguiente iniciativa de: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 60-00-00 HAS. (SESENTA HECTÁREAS, CERO ÁREAS Y CERO CENTIÁREAS), PROPIEDAD DE DICHO**

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO ESTATAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO, TAMAULIPAS. ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo a donar a título gratuito en favor del Gobierno Federal, un predio, ubicado en el municipio de Hidalgo, Tamaulipas, con una superficie de 60-00-00 has. (Sesenta hectáreas, cero áreas y cero centiáreas). **ARTÍCULO SEGUNDO.** El citado inmueble se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los datos: Finca No. 2245, Parcela, Fracción A, con superficie de 60-00-00.32 has. (Sesenta hectáreas, cero áreas y treinta y dos centiáreas) identificado con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste 303.23 metros con parcela 44, al Noreste 624.27 metros con parcela 41, al Sureste 804.94 metros con camino parcelario, al Suroeste 50 metros con carretera nacional 85, al Suroeste 1.053.42 metros con camino parcelario, al Noroeste 459.67 metros con fracción B, y al Noroeste 378.25 metros con parcela 44. **ARTÍCULO TERCERO.** El objeto de la donación aludida en el artículo primero, es destinarlo a la construcción e instalación de una base militar permanente, para el cumplimiento de las funciones de seguridad interior de la Secretaría de la Defensa Nacional. **ARTÍCULO CUARTO.** En los términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la donación del inmueble de referencia se revertirá al patrimonio del Organismo Público Descentralizado Estatal Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, en caso de que al término de dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el beneficiario no utilice el mismo, conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior. **ARTÍCULO QUINTO.** Se faculta al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, para que, por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto, cuya formalización se hará con la anuencia del Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales. **ARTÍCULO SEXTO.** Los gastos de escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto,

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

serán sufragados por la parte donataria.
TRANSITORIO ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su expedición.
ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO EGIDIO TORRE CANTÚ, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO HERMINIO GARZA PALACIOS. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias Diputada Olga Patricia Sosa Ruíz. Esta Presidencia concede el uso de la palabra al Diputado **Francisco Javier Garza de Coss**, adelante compañero diputado.

Diputado Francisco Javier Garza de Coss. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y Compañeros Diputado. Hago uso de la palabra en mi carácter de presidente de la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, con relación a la Iniciativa con que se acaba de dar cuenta, misma que por su naturaleza corresponde dictaminar a la Comisión que me honro en presidir, en este sentido considero que con la donación de un inmueble con una superficie total de 60 hectáreas, ubicado en el ejido de Hidalgo del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas a favor de la Secretaria de la defensa nacional, para la construcción de instalaciones militares, para alojar a una unidad de nivel batallón, se contribuye una de las prioridades de nuestra entidad federativa, como lo es el fortalecimiento de la seguridad pública, por tal motivo en virtud de la relevancia que reviste esta iniciativa, y ante la inminente conclusión de este periodo ordinario, la convierten en un asunto de carácter urgente que amerita su mediata aprobación. Por lo que con fundamento en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tengo a bien solicitar su dispensa de turno a Comisión, para proceder directamente a su discusión y a su votación. Es cuanto.

Presidente: Gracias Diputado Francisco Javier Garza de Coss. Honorable Asamblea Legislativa, en virtud de haberlo solicitado el Diputado Garza de Coss, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148

párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado, si se autoriza la dispensa de turno de la Iniciativa a Comisiones.

Presidente: Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la dispensa de turno de la Iniciativa a Comisiones.

(Se realizara la votación en el término establecido).

Presidente: Se cierra el registro de votación. Diputada Griselda Dávila Beaz, el sentido de su voto, gracias muy amable. Diputado Heriberto Ruiz Tijerina, el sentido de su voto, gracias compañero. Diputada Irma Leticia, gracias compañera Diputada.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, ha sido autorizada la dispensa de turno a Comisiones por 32 votos a favor; 0 votos en contra; y, 0 abstenciones.

Presidente: Compañeros Diputados, y por tratarse de una Iniciativa con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general**, la Iniciativa que nos ocupa.

Presidente: ¿Algún compañero Diputado desea hacer uso de la Tribuna?.

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo a la Diputada Secretaria **Laura Teresa Zárate Quezada**, que consulte si algún Diputado desea participar en la

discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular la Iniciativa que nos ocupa.

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido).

Presidente: Se cierra el registro de votación. Consulto al Diputado Heriberto Ruiz Tijerina el sentido de su voto, gracias compañero. Y a la Diputada Patricia Rivera Velázquez, gracias compañera Diputada.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, la Iniciativa de Decreto ha sido **aprobado** por 33 votos a favor; 0 votos en contra; y, 0 abstenciones.

En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Francisco Elizondo Salazar.

Diputado Francisco Elizondo Salazar. Con su permiso Presidente; **HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS. PRESENTE:** Los suscritos, **BELÉN ROSALES PUENTE, LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA, PATRICIA GUILLERMINA RIVERA**

VELÁZQUEZ, OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR, FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR, FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS, JUAN PATIÑO CRUZ y JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA, Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado, así como en los artículos 67 apartado 1, inciso e) y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, con base en la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** México enfrenta una **gravísima condición de pobreza**, donde la sociedad es testigo del encarecimiento desmedido en los precios de los productos que conforman la canasta básica, situación que lastima profundamente la parte más importante de nuestra sociedad: **la economía familiar.** Tales alzas son consecuencia de la **ambición desmedida del Gobierno Federal encabezado por Enrique Peña Nieto,** y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuyo titular es Luis Videgaray Caso; quienes de manera autoritaria y sin precedentes, han perpetuado una condena de pobreza para las familias mexicanas, mediante el alza continua a los precios de las gasolinas, lo que provoca constante aumento de todos los productos y servicios. No obstante, el gobierno del Presidente en turno Enrique Peña Nieto, ha mantenido y aumentado innecesariamente dichos incrementos en franco perjuicio de los mexicanos por tanto de los Tamaulipecos, lo que trae consigo una afectación, pero también una evidente falta de transparencia, debido a que no se han presentado informes desglosados de la situación contable y económica de las gasolinas y el destino de recursos por el incremento de precios. Pero en cambio sí ha sido manifiesto e indiscutible el perjuicio en contra de la sociedad y con mayor intensidad en las clases medias trabajadoras. Es obsceno el precio de la gasolina en México, un país rico en petróleo, en comparación con el resto del mundo, ya que en

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

precios de gasolina estamos ubicados en el lugar 47 en el mundo, con un precio de 0.98 dólares por litro, más de 20 posiciones por encima de los Estados Unidos, con un precio de 0.79 dólares por litro, posicionándonos en un 24% por encima de sus precios en la gasolina, esto de un país que nos compra petróleo, y por lo tanto deberían ser más sus costos y, en consecuencia, sus precios más elevados. En comparación con el Ecuador, casi duplicamos sus precios en gasolina, con un precio de dólar por litro de 0.58, esta situación nos pone en desventaja, tanto con economías desarrolladas como en desarrollo, ya basta de tener un gobierno federal mantiene a su población en la pobreza, no obstante ser tan rico. La gota de afectación en la política del Presidente Peña Nieto ha sido incesante, una muestra de esto es que en el proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el 2015, subsiste el aumento de 3% a las gasolinas. Y por consecuencia irremediable en el sistema en el que vivimos, la bancada del PRI en el Senado aprobó sin el más mínimo cuestionamiento a tal aumento. Acción Nacional ha sido firme en su posición para la eliminación de dichos aumentos comúnmente llamados “gasolinazos”, ya que el motivo para el que fueron creados había sido superado para el año 2012. Aunque, por otro lado, se han producido otros muchos males en la presente Administración Federal, pero se tienen que buscar también otras alternativas que los subsanen. Es inconcebible que México en el Presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2015, sufra de estimaciones a la baja para el barril de petróleo y, por otro lado, alzas a las gasolinas. La administración federal que gobierna es autora del hundimiento de la estabilidad nacional. Los debilitados indicadores del crecimiento económico, las tasas inflacionarias en crecimiento, las constantes batallas perdidas para mantener al peso sólido frente al dólar, y los salarios mínimos miserables; todo eso y más, destapa una realidad innegable. México está en crisis, los tamaulipecos, eso es la realidad. Esta situación, también alcanza a los representantes del partido que gobierna aquí presentes el día de hoy, a quienes de no actuar responsablemente y oponerse al continuo aumento de la gasolina serán comparsa del Presidente y culpables del hundimiento en la pobreza de miles

de tamaulipecos, encarecimiento **sin límites, sin rendir cuentas, sin dar explicaciones, del destino de esos recursos.** Yo les pregunto, **¿cómo piensan sacar de la pobreza al país encareciendo todo?** ¿Acaso lo tienen contemplado? **Es evidente que no!**, pues son ajenos a la realidad de nuestros jóvenes, de nuestras familias, quienes padecen los estragos de la pésima administración. Hoy los tamaulipecos sabemos que ninguna de las acciones económicas implementadas por nuestro “Presidente”, permiten ofrecer a la sociedad desarrollo, oportunidad o crecimiento, pues todos los aquí presentes somos testigos de la inflación que sus medidas han causado. Sin duda es una burla que el gobierno federal de manera **intransigente, se limite a decir que es necesario continuar con el alza a los precios de las gasolinas,** sin dar explicación alguna, sin reflejar un solo resultado, sin rendir cuentas, cuando todos los indicadores económicos evidencian el nulo crecimiento de nuestro país. Todo ello, atiende a una razón muy simple: **la inflación que nos pretenden imponer** con base en el aumento sostenido y generalizado de precios, cuyo origen, es el alza a las gasolinas, que desencadena un “*efecto dominó*” de incremento en todos los bienes y servicios. Por ello, pensando en el futuro de nuestros hijos, y de nuestra tierra, es que se hace imperioso requerir a los responsables del escenario de miseria y pobreza causado por el fiasco económico al que me he referido, para que por la dignidad de los tamaulipecos que nos dieron su voto, **rindan cuentas de la situación que arroja la constante alza injustificada a los precios de las gasolinas,** pero aún más importante, **que detengan su aumento por los efectos negativos que esto causa.** Es complicado ilustrar a quien no sabe reconocer sus errores, pero he de decirles que la génesis de tal medida fue **alcanzar y nivelar el costo de los combustibles de nuestro país, hacia los estándares internacionales,** de acuerdo a los factores del mundo globalizado en el que vivimos, aminorando el golpe que genera la importación de gasolinas por la falta de tecnologías que la industria petrolera requiere. Tal limitación tecnológica, es consecuencia de la falta de previsión de los gobiernos priistas, que ajenos a las necesidades de

México, **omitieron a lo largo de sus mandatos dar paso a la construcción de refineras en la época de la bonanza petrolera**, posicionando a las empresas extranjeras por encima de los intereses de nuestro país. No obstante, a pesar de que el objeto original de las medidas adoptadas (de manera temporal) ya fue alcanzado, el **Ejecutivo Federal, ha pugnado por hacer perpetuas las alzas mencionadas, lo que eminentemente atenta contra la economía familiar, y está orientado a desaparecer las clases medias y bajas**; razón por la que los diputados de Acción Nacional y los integrantes de todas las fracciones parlamentarias debemos tomar medidas **categoricas e inmediatas**, que detengan esta situación. Por ello, invito a todos a votar a favor de la propuesta expuesta en esta tribuna, y así obtener informes desglosados de las Comisiones de Energía y de Hacienda y Crédito Público en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en los que, de manera fundada y motivada, informen la situación contable y económica generada por las alzas a las gasolinas. Ello nos permitirá realizar un balance de los nullos beneficios que se han ocasionado y tener certeza del destino de los recursos generados por el incremento a sus precios, lo que hago materia de exigencia en esta tribuna. Igualmente hago un llamado para que pensando en el futuro de nuestros hijos, en el bienestar de nuestras familias y superando cualquier interés económico o de partido, exhortemos a las autoridades federales a que emitan un decreto que detenga **de manera INMEDIATA** el alza a los precios de las gasolinas: **los tamaulipecos no debemos y podemos soportar un solo aumento más! Es el momento de responder a la sociedad, de dar resultados, he aquí la oportunidad, ya basta** de enriquecerse a costa de los mexicanos y de los tamaulipecos, encareciendo el nivel de vida de las familias. La intención del presente es **activar las acciones que nuestros ciudadanos demandan para combatir directamente los factores que tienen hundido a nuestro país y nuestro Estado en la pobreza**, por lo que apelo al sentido de *ética, moral, profesionalismo y patriotismo* que puedan albergar y apoyen este punto de acuerdo, que a su vez

demostrará si los aquí presentes **se encuentran del lado de las familias de Tamaulipas** o de intereses de grupo, ajenos a este territorio. Tamaulipas requiere la unión de todos para continuar con esta ardua labor y salir adelante, ante la oportunidad de cambiar la realidad de nuestro estado y del país. Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, nos permitimos solicitar la dispensa de trámite a comisiones, por ser un asunto de obvia y urgente resolución, sometemos a consideración de esta soberanía el siguiente: **ACUERDO. PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Tamaulipas, respetuosamente, exhorta al Poder Ejecutivo Federal y a las Comisiones de Energía y de Hacienda y Crédito Público del Congreso de la Unión, **para que en lo inmediato**, y en uso de sus facultades y atribuciones, emitan un **DECRETO que detenga el alza a los precios de las gasolinas. SEGUNDO.-** El Congreso del Estado de Tamaulipas resuelve exhortar a las Comisiones de Energía y de Hacienda y Crédito Público del Congreso de la Unión, para que en uso de sus facultades y atribuciones, y con fundamento en lo establecido por el artículo 45 numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, soliciten al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Licenciado Luis Videgaray Caso, un informe pormenorizado y completo, así como la documentación necesaria, que refleje el destino de los recursos generados por el aumento al precio de las gasolinas del país. **TERCERO.-** El Congreso del Estado, resuelve solicitar a las comisiones legislativas referidas en el punto anterior, se sirvan a remitir a esta Soberanía, el contenido del informe que, en su caso, le haga llegar a la autoridad requerida. **CUARTO.-** El Congreso del Estado de Tamaulipas, resuelve remitir el contenido del presente acuerdo a las legislaturas de los estados que conforman la República Mexicana, así como a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que, de considerarlo procedente, se manifiesten en el mismo sentido. "POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

DIGNA PARA TODOS". GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Es cuanto.

Presidente: Gracias compañero Diputado Francisco Elizondo Salazar.

Presidente: En virtud de haberlo solicitado el Diputado Francisco Elizondo Salazar, con apoyo en lo dispuesto por el artículo con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado, si se autoriza la dispensa de turno de la Iniciativa a Comisiones.

Presidente: Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Compañero Diputado Juan Diego Guajardo Anzaldúa, el sentido de su voto, gracias compañero Diputado.

Presidente: Compañeros Diputados, ha sido rechazada la dispensa de turno a Comisiones por **22** votos en contra; **11** a favor y **0** abstenciones.

Presidente: En tal virtud esta Presidencia con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, determina turnarla a las Comisiones de **Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la palabra la Diputada Laura Teresa Zarate Quezada, adelante compañera.

Diputada Laura Teresa Zarate Quezada. Muy buenas tardes, compañeros y compañeras

Diputados. Con el permiso de la mesa directiva. Los suscritos, **BELÉN ROSALES PUENTE, LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA, PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ, OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR, FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR, FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS, JUAN PATIÑO CRUZ y JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA**, Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en los artículos 67 apartado 1, inciso e) y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN CAPÍTULO IV AL TÍTULO SEXTO Y SE ADICIONA EL TÍTULO OCTAVO A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, bajo la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. El artículo 1º de la Constitución Federal, en sus párrafos tercero y quinto, establecen: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley". "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas". Por su parte, el artículo 4º en sus párrafos tercero y cuarto de la propia carta magna, disponen: "Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará". "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia

de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”. Ahora bien, el artículo 1º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, establece lo siguiente: “Esta ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado. Tiene por objeto proteger, garantizar y difundir los derechos de las personas adultas mayores, sin distinción alguna, para propiciarles una mejor calidad de vida y garantizar su permanencia como sector estratégico y de experiencia para el desarrollo social, económico, político y cultural”. A pesar de las anteriores disposiciones es necesario implementar la creación de nuevos mecanismos e instituciones enfocadas a proteger, pero sobre todo a combatir el abandono, negligencia, explotación, así como la violencia física y psicológica que lamentablemente en muchas ocasiones llegan a sufrir nuestros adultos mayores. Como legisladores, tenemos el derecho y la obligación de promover y garantizar los derechos humanos de todas las personas, pero esa responsabilidad se incrementa cuando se trata de grupos vulnerables, como lo son los adultos mayores; personas que a su edad, en muchas ocasiones, son total o parcialmente dependientes, aun y cuando gran parte de ellos se encuentran en condiciones saludables y con la capacidad productiva, pero son marginados, por el simple hecho de su condición de adultos mayores. Es una realidad que para los adultos mayores constituyen un grupo de personas común y fuertemente discriminados, ya que se comete el error de considerarlos como improductivos e incapaces de cumplir con actividades y funciones elementales. Es momento de asumir el compromiso con Tamaulipas y hacer nuestra esa responsabilidad y noble causa, a través de la creación de la Procuraduría de la defensa del Adulto Mayor, tal y como lo han hecho otras legislaturas como el caso de Nuevo León y Colima. Es necesario, seguir trabajando para erradicar los problemas por los que actualmente están pasando estas personas. Uno de los anhelos más grandes del ser humano, es llegar a la vejez y poder disfrutarla con dignidad, sin duda alguna es algo con lo que todas las personas deseamos a lo

largo de nuestras vidas; pero desgraciadamente la realidad de muchos adultos mayores es muy distinta a la que imaginamos y merecemos, ya que muchos de ellos enfrentan carencias, carencias por las que nosotros mismos, podríamos requerir de un órgano o institución que nos garantice y proteja nuestra condición de adultos mayores. Por lo anterior la presente iniciativa tiene por objeto adicionar el Capítulo IV al Título VI de la Ley de los Derechos de las Personas de Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, a fin de establecer el programa de apoyo directo aplicable a personas mayores de 70 años que vivan en condiciones de pobreza y vulnerabilidad. También la adición del Título Octavo a referida Ley, en que se prevé la creación de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor, como órgano administrativo que proteja y tenga por objeto la atención, apoyo y protección de los derechos de nuestros adultos mayores, tal y como sucede en la Procuraduría de la Defensa del Menor, en el caso de las niñas y niños del Estado de Tamaulipas. Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos. Es cuanto tengo que decir.

Se inserta la Iniciativa íntegramente.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS. PRESENTE:
Los suscritos, BELÉN ROSALES PUENTE, LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA, PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ, OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR, FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR, FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS, JUAN PATIÑO CRUZ y JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA, Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado, así como en los artículos 67 apartado 1, inciso e) y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN CAPÍTULO IV AL TÍTULO SEXTO Y SE ADICIONA EL TÍTULO OCTAVO A LA LEY

DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, bajo la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. El artículo 1º de la Constitución Federal, en sus párrafos tercero y quinto, establecen: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”. “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”. Por su parte, el artículo 4º en sus párrafos tercero y cuarto de la propia carta magna, disponen: “Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará”. “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”. Ahora bien, el artículo 1º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, establece lo siguiente: “Esta ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado. Tiene por objeto proteger, garantizar y difundir los derechos de las personas adultas mayores, sin distinción alguna, para propiciarles una mejor calidad de vida y garantizar su permanencia como sector estratégico y de experiencia para el desarrollo social, económico, político y cultural”. A pesar de las anteriores disposiciones es necesario implementar la creación de nuevos mecanismos e instituciones enfocadas a proteger, pero sobre todo a combatir el abandono, negligencia, explotación, así como la violencia física y psicológica que lamentablemente en muchas ocasiones llegan a sufrir nuestros

adultos mayores. Como legisladores, tenemos el derecho y la obligación de promover y garantizar los derechos humanos de todas las personas, pero esa responsabilidad se incrementa cuando se trata de grupos vulnerables, como lo son los adultos mayores; personas que a su edad, en muchas ocasiones, son total o parcialmente dependientes, aun y cuando gran parte de ellos se encuentran en condiciones saludables y con la capacidad productiva, pero son marginados, por el simple hecho de su condición de adultos mayores. Es una realidad que los adultos mayores constituyen un grupo de personas común y fuertemente discriminados, ya que se comete el error de considerarlos como improductivos e incapaces de cumplir con actividades y funciones elementales. Es momento de asumir el compromiso con Tamaulipas y hacer nuestra esa responsabilidad y noble causa, a través de la creación de la Procuraduría de la defensa del Adulto Mayor, tal y como lo han hecho otras legislaturas como el caso de Nuevo León y Colima. Es necesario, seguir trabajando para erradicar los problemas por los que actualmente están pasando estas personas. Uno de los anhelos más grandes del ser humano, es llegar a la vejez y poder disfrutarla con dignidad, sin duda alguna es algo con lo que todas las personas deseamos a lo largo de nuestras vidas; pero desgraciadamente la realidad de muchos adultos mayores es muy distinta a la que imaginamos y merecemos, ya que muchos de ellos enfrentan carencias, carencias por las que nosotros mismos, podríamos requerir de un órgano o institución que nos garantice y proteja nuestra condición de adultos mayores. Por lo tanto, se somete a consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de: **PROYECTO DE DECRETO LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE: _DECRETO_ÚNICO: SE ADICIONA UN CAPÍTULO IV AL TÍTULO SEXTO Y SE**

ADICIONA EL TÍTULO OCTAVO A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS,

para quedar como sigue: CAPÍTULO IV: Artículo 26 Bis.- El Ejecutivo del Estado aprobará el Programa de Apoyo Directo al Adulto Mayor aplicable a las personas mayores de 70 años o más de edad, que vivan en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

Artículo 26 Ter.- Para tener acceso a los beneficios del Programa de Apoyo Directo al Adulto Mayor, los sujetos de apoyo deberán reunir los requisitos establecidos en las reglas de operación correspondientes. TÍTULO OCTAVO. DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL ADULTO MAYOR. CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 33.- Se crea la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor, como un Órgano Administrativo Desconcentrado, jerárquicamente subordinado al Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas".

Artículo 34.- La Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor tendrá como objeto la atención a las personas adultas mayores en situación de riesgo y desamparo, coadyuvando con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado Tamaulipas, en el cumplimiento de las atribuciones que le confiere el artículo 13 de esta Ley. Artículo 35.- Para el cumplimiento de su objeto, la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor tendrá las siguientes atribuciones: I.-Impulsar y promover el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos de las personas adultas mayores; II.-Orientar, asesorar y asistir gratuitamente en materia legal cualquier asunto en que la persona adulta mayor tenga un interés jurídico directo, en especial aquellos que se refieren a la seguridad de su patrimonio, en materia de alimentos y sucesorio; III.-Procurar la defensa y representación de los derechos consignados a favor de las personas adultas mayores en su persona, bienes y derechos ante cualquier autoridad competente, promoviendo todos los medios legales que conforme a derecho procedan; IV.-Coadyuvar con la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuando las personas adultas mayores sean víctimas de cualquier conducta tipificada como delito; en los

casos en que se trate de faltas administrativas; V.-Asesorar vía los Métodos Alternos para la prevención y la solución de conflictos, a las personas adultas mayores en cualquier procedimiento legal en el que sean partes interesadas; VI.-Promover ante la autoridad competente cualquier trámite, querrela, denuncia o demanda cuando la persona adulta mayor por falta de medios económicos o por impedimento físico no pueda valerse por sí misma y requiera apoyo para llevar a cabo dichos actos; VII.-Recibir quejas, denuncias e informes sobre la violación de los derechos de las personas adultas mayores, haciéndolas del conocimiento de las autoridades competentes y de ser procedente ejercitar las acciones legales correspondientes; VIII.-Denunciar ante las autoridades competentes, cuando sea procedente, cualquier caso de discriminación, maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación y en general cualquier acto que les perjudique a las personas adultas mayores; IX.-Citar u ordenar con auxilio de autoridad competente, la presentación de los involucrados en los asuntos de su competencia; X.-Expedir a la autoridad competente copias certificadas de los documentos que obren en los archivos sobre asuntos de su competencia, siempre y cuando sea legalmente procedente; XI.-Emplear, para hacer cumplir sus determinaciones cualesquiera de los medios de apremio dictados por autoridad competente que establece la presente ley; y XII.-Las demás que le determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, el Reglamento Interior y otras disposiciones legales aplicables. CAPÍTULO II. DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL. DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL ADULTO MAYOR. Artículo 36.- La Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor estará a cargo de una o un Procurador, el cual será nombrado y removido libremente por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de una terna presentada por el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas. Artículo 37.- Para ser Procurador de la Defensa del Adulto Mayor, se requiere: I.-Ser

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

mexicano por nacimiento; II.-Licenciado en Derecho con título debidamente registrado, con cédula profesional y tres años mínimo de ejercicio profesional; III.-Mayor de treinta años; y IV.-Ser de reconocida honorabilidad. Artículo 38.- El Procurador de la Defensa del Adulto Mayor tendrá las siguientes facultades y obligaciones: I.-Dirigir, ordenar y dar seguimiento a las labores de las distintas áreas operativas de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor; II.-Representar a la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor ante cualquier autoridad, organismo descentralizado federal, estatal o municipal, personas físicas o morales de derecho público o privado; III.-Aprobar los manuales de organización y de procedimientos administrativos de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor; IV.-Rendir un informe bimestral de actividades de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor a la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, y al Comité Técnico para la Atención a los Adultos Mayores; V.-Observar las disposiciones que le señalen esta Ley y su Reglamento Interior; VI.-Desarrollar, dirigir y coordinar los estudios, dictámenes, recomendaciones y análisis que considere necesarios para el buen desarrollo de las labores normativas y rectoras de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor, apoyándose en la estructura administrativa prevista en su Reglamento Interior; VII.-Someter a aprobación de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, el Reglamento Interior y la estructura orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor; VIII.-Las demás que le determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, el Reglamento Interior y las disposiciones legales aplicables; y IX.-En general, realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el funcionamiento de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor. Artículo 39.- La Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor contará con las unidades administrativas que se determinen en su Reglamento Interior, el cual regulará la organización y funcionamiento del citado Órgano Administrativo Desconcentrado y deberá

ser aprobado por la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas. Artículo 40.- La Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor para hacer cumplir sus determinaciones podrá emplear cualquiera de los siguientes medios de apremio dictados por autoridad competente: I.-Apercibimiento; II.-Auxilio de la fuerza pública; y III.-Cateo y arresto hasta por 36 horas. **TRANSITORIOS. Único. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. ATENTAMENTE.** Ciudad Victoria, Tamaulipas, 11 de diciembre de 2014. **“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA. MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”. GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. DIP. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR. Coordinador. DIP. JUAN PATIÑO CRUZ. Vicecoordinador. DIP. LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA. DIP. BELÉN ROSALES PUENTE. DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ. DIP. JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA. DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS. DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR.**

Presidente: Gracias compañera Diputada Laura Zarate Quezada.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por la Diputada Laura Teresa Zarate Quezada se turnar a las Comisiones de **Atención a Grupos Vulnerables y Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: A continuación procederemos a desahogar el punto de **Dictámenes**.

Presidente: Previo al desahogo de los Dictámenes sobre miscelánea fiscal agendados en el orden del día, por así haberlo solicitado la Comisión dictaminadora se le concede el uso de la palabra al Diputado **Eduardo Hernández Chavarría**, Presidente de dicho órgano legislativo quien dará a conocer una semblanza explicativa acerca del proceso de dictaminación de las iniciativas que

integran el paquete económico presentado por el Ejecutivo Estatal, así como el sentido en que éstos se presentan al Pleno Legislativo.

Diputado Eduardo Hernández Chavarría. Gracias con el permiso de la mesa directiva. Compañeras y compañeros Diputados. El paquete de dictámenes inherentes a la expedición de los instrumentos legales que establecen las fuentes recaudatorias de ingresos, así como la programación del gasto público además de algunas reformas a diversos ordenamientos que, en su conjunto, constituyen la Miscelánea Fiscal del Estado, respecto al ejercicio fiscal del año 2015, fueron recibidas, analizadas y dictaminadas a partir de un estudio pormenorizado que permitió a las dictaminadoras conocer sus alcances y beneficios, tanto para el Estado, como para los propios ciudadanos. Así, es de señalarse que la propuesta del paquete económico del Ejecutivo del Estado para el próximo año, muestra una perspectiva conservadora que se sustenta en previsiones recaudatorias moderadas y sin incrementos, así como en una planeación del gasto público racional, que busca un equilibrio presupuestal en el funcionamiento de la Administración Pública Estatal y en el entorno económico de las familias tamaulipecas. Esta descripción objetiva se deduce del análisis y la valoración minuciosa en que se sustentó el proceso de dictaminación de estas acciones legislativas, y del cual cabe destacar la reunión sustentada el 8 de diciembre próximo pasado con el Secretario de Finanzas del Estado y su equipo de colaboradores, a la cual asistimos los miembros de las comisiones que dictaminan, además de los Diputados de las distintas fuerzas políticas aquí representadas, a fin de adentrarnos a detalle en el conocimiento de la actualización que en materia tributaria y del gasto público se presentó respecto al marco jurídico vigente de la materia. Posteriormente, tuvimos a bien reunirnos el día 10 de diciembre para concretar el estudio de las iniciativas de referencia y emitir los dictámenes correspondientes, los cuales se someten hoy a la respetable consideración de esta Asamblea Legislativa. Así, con base en estas premisas, es de señalarse que las reformas a la Ley de Hacienda que hoy nos ocupan, presentan

una actualización estratégica y viable para solventar los gastos propios de la dinámica institucional del Estado para mejorar el desarrollo de nuestra entidad federativa. Por su parte, la Ley de Ingresos del Estado, se funda en una perspectiva de estabilidad, delineada por criterios que responden a la realidad social y a los retos del escenario económico en el 2015. Por lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Estado, apreciamos una planeación estratégica del gasto público, basada en resultados, en la optimización de recursos y acorde a la transparencia que en la actualidad exige el manejo de los mismos, lo que denota una política de gasto eficiente y estable. Con relación a las reformas a los demás ordenamientos que se vinculan con el objeto y los fines del paquete económico que hoy habremos de aprobar, es de señalarse que en su generalidad atienden a la actualización de mecanismos y definiciones de carácter tributario y fiscal que resultan necesaria para su perfeccionamiento frente a la evolución normativa que caracteriza al ámbito legal tributario y económico. Esta es, en términos generales, la semblanza descriptiva de los dictámenes recaídos a las iniciativas que integran el paquete económico inherente al próximo ejercicio fiscal. Es menester señalar que, quienes integramos las Comisiones Dictaminadoras, consideramos que estas acciones legislativas reflejan la intención de mantener un equilibrio armónico que incentive el desarrollo económico de Tamaulipas, mediante la optimización de los recursos públicos, el ahorro y la protección de la economía ciudadana. Por ello, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, le solicito su apoyo decidido para votar a favor de los dictámenes que hoy nos ocupan, tomando en cuenta las consideraciones antes expuestas. Muchas gracias. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Con base en la exposición del Diputado **Eduardo Hernández Chavarría**, sobre los dictámenes inherentes a la miscelánea fiscal, me permito someter a su consideración la **dispensa de lectura de integra** de los mismos, a

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

fin de que se proceda directamente a su discusión y votación.

Presidente: Al efecto se abre el sistema electrónico de votación durante 1 minuto, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Se cierra el registro de votación. Diputado Juan Patiño Cruz, el sentido de su voto.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes miscelánea fiscal, ha sido aprobada por **unanimidad**.

Presidente: Está a su consideración el dictamen con **proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal de 2015**, y por tratarse de un dictamen con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

Presidente: ¿Algún Diputado que desee hacer uso de la Tribuna? Diputada Erika Crespo, alguien más, a favor o en contra Diputada.

Presidente: No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores, por lo que procedemos al desahogo de las participaciones registradas, recordándoles que estas no deben exceder de 15 minutos, y se instruye a servicios parlamentarios instaurar el reloj cronómetro mediante el sistema electrónico a fin de regular el tiempo de cada intervención en tribuna.

Presidente: Tiene el uso de la palabra la Diputada Erika Crespo Castillo.

Diputada Erika Crespo Castillo. Gracias, con el permiso de quien preside la Mesa Directiva; compañeras y compañeros Diputados. En días pasados conforme a lo establecido en la Constitución Política local, esta soberanía recibió la ley de ingresos del estado de Tamaulipas para el

ejercicio fiscal 2015 en el cual se contemplan todos y cada uno de los cobros que por diferentes rubros habrá de realizar el gobierno estatal. Los ingresos del estado constituyen un asunto de gran importancia porque se trata de la base indispensable para sustentar la política social y la política económica que dan rumbo, sentido e identidad a nuestra entidad. El paquete fiscal enviado por el ejecutivo estatal presenta un incremento recaudatorio del 10.94% respecto al ejercicio fiscal 2014, el cual es un indicador bienvenido porque se inscribe en el camino de fortalecer la capacidad recaudatoria del estado. Es importante señalar que no se contempla el establecimiento de nuevas contribuciones ni el incremento en las tasas de los impuestos previamente establecidos, manteniendo además los beneficios fiscales existentes, lo que representa unas finanzas favorables, protegiendo la economía de las familias tamaulipecas. En Nueva Alianza, resaltamos el interés del gobierno por fortalecer las acciones compensatorias para los grupos de las regiones en situación de vulnerabilidad, reforzando la inclusión social, observándose en ello el cumplimiento de parámetros y condiciones que permean en el panorama económico del Estado. Señoras y señores Legisladores, el desarrollo del estado de Tamaulipas es y seguirá siendo una prioridad en el actuar de este poder Legislativo. Reconocemos el trabajo que ha venido realizando la administración actual encabezada por el Ingeniero Egidio Torre Cantú, gobernador constitucional bajo los principios de equilibrio presupuestario, transparencia, rendición de cuentas e inclusión democrática. En este sentido el Grupo Parlamentario Nueva Alianza, votará a favor del presente dictamen, ya que esto es necesario para que el estado cumpla con sus objetivos y programas en beneficio de la sociedad tamaulipeca. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias compañera Diputada Erika Crespo Castillo. Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo

particular, para tal efecto instruyo al Diputado **Juan Diego Guajardo Anzaldúa**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Diputado Francisco Javier Garza de Coss, con relación a qué artículo Diputado. Gracias Diputado, alguien más. Diputado Jorge Valdez, qué artículos serían ahí Diputado.

En virtud de haberse producido reserva de los artículos 1, 4 y 9 para su discusión en lo particular con relación al proyecto de decreto que nos ocupa con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado, y del punto de Acuerdo número LXII-1 procederemos a la votación en lo general y de los artículos no reservados del proyecto de decreto que nos ocupa para posteriormente proceder al desahogo de los artículos reservados. Declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación. Diputado Juan Báez el sentido de su voto, gracias Diputado. Diputado Jorge, gracias compañero, Diputado Erasmo, Diputado Ricardo, gracias compañero, Diputada Olga Sosa Ruiz, gracias Diputado, Diputado Erasmo González Robledo, gracias Diputado.

Esta presidencia comenta que se desahogarán los ordenamientos y objetos de reformas en materia fiscal y hasta el final será el presupuesto de egresos.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto y los artículos no reservados han sido aprobados por: 33 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

Se le concede el uso de la palabra al Diputado Francisco Javier Garza de Coss.

Diputado Francisco Javier Garza de Coss. Honorable Congreso del Estado libre y soberano de Tamaulipas, los suscritos Diputados Los suscritos Diputados **BELÉN ROSALES, PUENTE, PATRICIA GUILLERMINA RIVERA, VELÁZQUEZ, LAURA TERESA ZÁRATE, QUEZADA, OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR, FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR, JUAN PATIÑO CRUZ, JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA** y el de la voz **FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS**, integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional con fundamento en los artículos 106 y 107 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, sometemos a discusión en lo particular bajo reserva **los artículos 1, 4 y 9** del proyecto de decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para el Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2015, bajo los siguientes argumentos: La Viabilidad Financiera es la capacidad de obtener fondos necesarios para satisfacer sus requisitos funcionales a corto, mediano y largo plazo. Para tener un buen desempeño, se debe prestar atención a la capacidad de generar recursos que necesita el Estado **y tener capacidad de pago de sus cuentas operativas**, debiendo manejarse esta última **dentro de los límites de sus asignaciones o sus fuentes de ingresos**, dependiendo en buena medida de las buenas prácticas de gestión financiera y del manejo del efectivo. En el caso de Tamaulipas la viabilidad financiera del Gobierno del Estado no está garantizada, pues carece de los **adecuados niveles de reserva** y su estructura de contribuciones y beneficios resulta una perspectiva difícil en materia de planeación financiera apostando a más sistemas de endeudamiento. Y es que en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal propuesta por el Ejecutivo establece en su artículo 4 la autorización al Ejecutivo del Estado para

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

contratar financiamientos con cualquier institución financiera mexicana hasta por la cantidad de **\$1'000,000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100 M. N.)** el cual será destinado a inversiones públicas productivas destinadas a la prestación del servicio público de seguridad derivadas de los convenios de colaboración con el gobierno federal y con los gobiernos municipales de esta entidad federativa; así como a financiar incluido el impuesto al valor agregado y que deberá ser pagado en un plazo que no excederá de 15 años. Así también en su artículo 9, establece la autorización al Gobierno del Estado, a través del Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, uno o varios financiamientos por montos que su conjunto no rebasen la cantidad de **\$113'990.000.00 (Ciento trece millones novecientos noventa mil pesos)**. En Acción Nacional no estamos de acuerdo con dichas líneas de crédito, porque ello representa más endeudamiento para Tamaulipas, tratándose de una alternativa excesivamente recurrida por la anterior y la presente Administración Estatal, lo que es en perjuicio de la presente y futuras generaciones de tamaulipecos. Por otra parte, proponemos sea reconsiderada la recaudación del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, respecto al supuesto de que "Los rendimientos y anticipos que reciban los miembros de las sociedades cooperativas, así como los anticipos que reciban los miembros de las sociedades y asociaciones civiles, siempre que se opten por asimilarse a salarios para efectos del cumplimiento del Impuesto Sobre la Renta". Pues como lo planteamos, en el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, en la iniciativa correspondiente, queda de manifiesto la inconsistencia del contenido de la fracción XVII-Decima Séptima del artículo 45 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, pues a todas luces resulta injustificado tanto jurídica como fiscalmente, puesto que el espíritu del Impuesto sobre Nóminas, corresponde solamente cuando existe la figura de la subordinación y, cuando no es así, no debe y no tiene por qué fijarse tal impuesto. También los Diputados del Grupo Parlamentario de Acción

Nacional de esta Legislatura hemos sido y seguiremos siendo categóricos en la derogación del Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos, puesto el mismo es injustificado y en perjuicio de las familias tamaulipecas. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración del Pleno Legislativo la Eliminación en el Artículo 1 de los Impuestos Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado previsto en la hipótesis en la fracción XVII del artículo 45 de la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas. La Eliminación de los artículos 4 y 9 del citado proyecto en relación a la autorización para contratación de financiamientos con instituciones crediticias. Atentamente. Por una Patria Ordenada y Generosa y una Vida más y mejor y digna para todos. Grupo Parlamentario de Acción Nacional. Es cuanto tengo que decir.

Presidente: Gracias Diputado Francisco Javier Garza de Coss, gracias Diputado. Considerando el planteamiento de reformas o adiciones que el Diputado Francisco Javier Garza de Coss, formula respecto al proyecto de decreto que nos ocupa, se consulta a los miembros de las comisiones que dictaminan, si alguien desea hacer uso de palabra en términos de lo dispuesto por el artículo 107 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado.

Honorables miembros del Pleno Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia somete a su consideración la propuesta del Diputado Francisco Javier Garza de Coss, al efecto solicito al Diputado Secretario **Juan Diego Guajardo Anzaldúa**, se sirva hacer la consulta correspondiente.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia y con base en lo previsto por el artículo 110 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado me permito informarles que procederemos a realizar la votación de la propuesta que antecede, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto a

fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiamos emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Compañeros legisladores, computados los votos hay un resultado de 8 votos a favor, 3 abstenciones y 23 en contra, a resultado **desechada** la propuesta de referencia.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106, párrafo 6 y 107 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado, y del Punto de Acuerdo número LXII-1 esta Presidencia somete a votación, los artículos reservados en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado, emitamos el sentido de nuestro de voto.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, los artículos...

Presidente: Diputado Jorge Valdez Vargas, el sentido de su voto, gracias compañero, si Diputado.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, los artículos reservados han sido aprobados por 27 votos a favor, 8 votos en contra, 0 abstenciones.

En tal virtud, expídase el **decreto** correspondiente y remítase al ejecutivo del estado, para los efectos constitucionales.

Presidente: Está a su consideración el dictamen de ***Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, de Coordinación Fiscal***

del Estado de Tamaulipas, de Salud para el Estado de Tamaulipas y Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, y por tratarse de un dictamen con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

Presidente: ¿Algún Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo a la Diputada Secretaria **Olga Patricia Sosa Ruíz**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXII.-1, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

aprobado por **33 votos** a favor, 0 abstenciones, 0 en contra.

En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Está a su consideración el dictamen *de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas*, y por tratarse de un dictamen con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

Presidente: ¿Algún Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo a la Diputada Secretaria **Laura Teresa Zárate Quezada**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los

integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por 33 votos a favor, 0 abstenciones, 0 en contra.

En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Está a su consideración el dictamen *con proyecto Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal de 2015*, y por tratarse de un dictamen con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

Presidente: ¿Algún Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: Diputado, en contra relativo a algún artículo específico Diputado Juan Martín Reyna, ok Diputado.

Presidente: No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores, por lo que procedemos al desahogo de las participaciones registradas, recordándoles que estas no deben exceder de 15 minutos, y se instruye a servicios parlamentarios instaurar el reloj cronómetro mediante el sistema electrónico a fin de regular el tiempo de cada intervención en tribuna.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Juan Martín Reyna García.

Diputado Juan Martín Reyna García. Diputado Presidente, Compañeras Secretarías, compañeros Diputados y Diputadas. El Grupo Parlamentario de Acción Nacional, fijamos nuestro posicionamiento en relación al proyecto de decreto mediante el cual se expide el presupuesto de egresos para el Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2015. Tamaulipas hoy más que nunca necesita de presupuestos que le permitan alcanzar los objetivos planteados en su Plan Estatal de Desarrollo, y de las acciones que esperan los tamaulipecos para mejorar su calidad de vida. Para ello no únicamente corresponde de dotarse de una suficiente cantidad de recursos públicos pues también es necesario que sean aplicados responsablemente por los entes públicos. El proyecto presentado por el titular del Ejecutivo, si bien es cierto contempla la asignación de recursos para áreas prioritarias en los rubros de educación, salud, vivienda, empleo, justicia y cultura en otros, lo cierto es que la iniciativa no contiene los elementos e información suficientes a fin de realizar un análisis que permita decidir responsablemente. En la referida Ley de Ingresos, observamos que en materia de seguridad pública siendo una de las asignaturas más requeridas por los tamaulipecos, dicha Secretaría en relación al presupuesto ejercido este 2014, tiene una disminución contrariamente a la Secretaría General de Gobierno que verá beneficiada con el aumento del 200% de la cifra asignada en el ejercicio fiscal 2014. También existe un incremento en los presupuestos para organismos descentralizados desconociendo de manera concreta, cuanto, porque y como se distribuye, en el incremento en los referidos organismos. De igual manera consideramos injustificado, que el Instituto Electoral de Tamaulipas, se le incremente en aproximadamente el 57% su presupuesto, en relación a la partida asignada al año anterior lo cual consideramos injustificado si se toma en cuenta que la carga de trabajo es mínima atendiendo a que el próximo año no hay elecciones locales. Por otro lado en Acción Nacional, siempre estaremos de acuerdo en la asignación de más recursos al rubro de desarrollo social, sin embargo apelamos a la correcta aplicación de los recursos de los mismos, es decir, que realmente lleguen a quien más lo

necesite y que no distinga y se beneficie a determinados grupos o personas porque tienen determinadas preferencias políticas, entre otros casos. Por una Patria Ordenada y Generosa y una Vida más y mejor y más Digna para Todos. Es cuanto tengo que decir Diputado Presidente.

Presidente. Gracias compañero Juan Martín Reyna García.

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo a la Diputada Secretaria **Laura Teresa Zárate Quezada**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXII.-1, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Presidente: Diputado Francisco Elizondo Salazar, el sentido de su voto a favor, muy bien gracias. Diputado Juan Martín Reyna, gracias Diputado.

Presidente: OK, se cierra el registro de votación.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado con 33 votos a favor, 0 abstenciones, 0 en contra.

En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Compañeros Diputados, a continuación desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**, y al efecto esta Presidencia no tiene registro previo de legisladores para intervenir en esta fase de la Sesión, por lo que además pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la tribuna.

Presidente: Agotados los puntos del orden del día, se clausura la presente Sesión, siendo las **dieciséis** horas, con **quince** minutos, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita para la Sesión Pública Ordinaria que tendrá verificativo el día **12** de **diciembre** del actual, a partir de las **12:00** del mediodía, muchas gracias compañeros Diputados.